

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN
CAMIONETAS DOBLE CABINA "DAVILA CABRERA
ASOCIADOS S. A.".-**

COPIA

CUANTÍA: 1,000.00 USD.-



AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2014	19	01	02	P003747

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, **el día de hoy seis de agosto del dos mil catorce**, ante mí, Doctor Sergio Tacuri Alvarado, **NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON ZAMORA**, comparecen los señores: **DARWIN FILOMENO CABRERA MARQUEZ, STALIN ANTONIO CABRERA MARQUEZ, ANA MARIA ESPERANZA DAVILA GUAMAN, JOSE AUGUSTO DAVILA GUAMAN, FRANKLIN FABIAN GUALAN MACAS, EDGAR ENRIQUE JARRO MOROCHO, ANGEL RODRIGO LOZANO GUALAN, FLOR MARIA PINEDA BELTRAN, ROSALBA CAROLINA ROBLES CORDOVA, DIANA DEL CISNE ROBLES CORDOVA**, de estado civil soltero, casado, casada, casado, soltero, casado, soltero,

COPIA



soltera, soltera y soltera, en su orden, de cuarenta y tres, cuarenta y cinco, veintiocho, cincuenta y cinco, veintidós, treinta y dos, veintiocho, cuarenta y tres, veinticuatro, y treinta y tres años de edad, de ocupación Chofer; Chofer; Quehaceres Domésticos; Técnico en Deportes; Chofer; Mecánico industrial; Chofer; Chofer; Estudiante; Quehaceres domésticos; por sus propios derechos, **domiciliados en el cantón de Zamora**, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, con los cuales me demuestran su identidad, de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad legal suficiente para obligarse y contratar, y me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue : Señor Notario:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de Constitución de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA DAVILA CABRERA Y ASOCIADOS S.A** de conformidad a las siguientes cláusulas:.-**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen por una parte al otorgamiento de esta escritura los señores **1.- CABRERA MARQUEZ DARWIN FILOMENO**, con cedula de ciudadanía número 1900277979, mayor de edad, de estado civil soltero **2.- CABRERA MARQUEZ STALIN ANTONIO**, con cedula de ciudadanía número 1900182252, mayor de edad, de estado civil

COPIA



casado **3.-** DAVILA GUAMAN ANA MARIA ESPERANZA, con cedula de ciudadanía número 1900239490, mayor de edad de estado civil casada **4.-** DAVILA GUAMAN JOSE AUGUSTO, con cedula de ciudadanía número 1900150614, mayor de edad de estado civil casado, **5.-** GUALAN MACAS FRANKLIN FABIAN, con cedula de ciudadanía número 1900771781, mayor de edad de estado civil soltero **6.-** JARRO MOROCHO EDGAR ENRIQUE, con cedula de ciudadanía número 1104153646, mayor de edad, de estado civil casado, **7.-** LOZANO GUALAN ANGEL RODRIGO, con cedula de ciudadanía número 1900590777, mayor de edad de estado civil soltero **8.-** PINEDA BELTRAN FLOR MARIA, con cedula de identidad número 1103141873, mayor de edad de estado civil soltera **9.-** ROBLES CORDOVA ROSALBA CAROLINA, con cedula de ciudadanía número 1900745686, mayor de edad de estado civil soltera **10.-** ROBLES CORDOVA DIANA DEL CISNE, con cedula de ciudadanía 1900511302, mayor de edad de estado civil soltera, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, respectivamente *con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición legal de establecer esta Compañía, quienes comparecen con sus propios derechos.*-**SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA DAVILA CABRERA Y ASOCIADOS S. A.** que

COPIA



se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.-

ESTATUTO DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA DAVILA CABRERA Y ASOCIADOS S. A. CAPITULO PRIMERO.-

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-

Artículo Uno.- NOMBRE. La Compañía llevara el nombre de:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA DAVILA CABRERA Y ASOCIADOS S.A.-Artículo

Dos.-DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía, es en

el barrio Mirador, de la parroquia Zamora, cantón Zamora provincia de Zamora Chinchipe.-**Artículo Tres.-OBJETO.** La

Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Mixto a nivel Intracantonal y ocasionalmente Intraprovincial, sujetándose

a las disposiciones de la ley orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones

que emitan los organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda

clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.-**Artículo Cuatro.-**

DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados; a partir de la fecha de Inscripción de la Compañía

en el Registro Mercantil, de domicilio principal de la Compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de

COPIA



duración, si así lo requiere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la ley según se desprende del

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO. RESPONSABILIDAD.-Articulo Cinco: DEL

CAPITAL.- El capital suscrito es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **Mil acciones ordinarias y nominativas por un valor de un dólar de los**

estados unidos de américa cada una.- Las acciones estarán representadas por los títulos que estarán firmadas por el Presidente; y el Gerente General de la compañía en su orden.-

Articulo Seis.-AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El Capital de la Compañía podrá ser aumentado sus Ingresos de acuerdo a la resolución y la asamblea por la junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la ley de Compañías respectivamente.-Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieron pagadas el momento de resolver dicho aumento.-

Articulo Siete: RESPONSABILIDADES.- Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.-La acción con derecho al voto lo tendrá en relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.-**Articulo Ocho: LIBRO**

DE ACCIONES.- La compañía llevara el libro de acciones y

COPIA



accionistas en el que se registrara las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probara de acuerdo a la inscripción en el Libro de Acciones que reposa en la misma; y los Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la ley de compañías.-

CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-Articulo

Nueve.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración a la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el estado de perdida y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El comisario igualmente presentara su informe durante los quince días anteriores a la sesión de la junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.-**Articulo Diez.-**

UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades liquidas se agregara al menos el 10% anual para la formación e incremento

COPIA



del fondo de reserva legal de la compañía hasta cuando esta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO**

CUARTO,. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Once:

GOBIERNO: Y, ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por La Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio que se compone: por el Presidente, y por el Gerente General: Cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.-

SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Artículo Doce: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Es el Organismo Supremo, de la Compañía, se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fueren convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.-La junta estará formada por accionistas legalmente convocados y reunidos.-

Artículo Trece: CONVOCATORIA.- La convocatoria de La Junta General de Accionistas la hará el presidente de la compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad en el domicilio de la compañía, se

COPIA



hará con ocho días de anticipación, a la reunión igualmente el Presidente convocara junta general a pedido de él, o de las, los accionistas que representen por lo menos el veinte cinco, por ciento del capital suscrito, para tratarse los puntos que se adquieren en su petición de conformidad a lo establecido de acuerdo a la ley de compañías.-**Artículo Catorce: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente, o mediante poder otorgado a otro accionista.- No podrá ser representante de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía.-**Artículo Quince: QUÓRUM.**- Para que instale válidamente La Junta General de Accionistas en la primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiese quórum habrá una segunda convocatoria mediante cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y La Junta General de Accionistas se reunirá o instalara con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera que sea el capital que representen, particular que este expresara en la convocatoria.- Para el caso contemplado en el artículo 240 de la Ley de Compañías, se aplicará el procedimiento allí señalado.-**Artículo Dieciséis: DE LA PRESIDENCIA.**- Presidirá La Junta General de Accionistas el presidente de la compañía, se actuara como secretario el

COPY



Gerente General, a falta de presidente actuara quien lo subroge que será uno de los vocales del directorio, en orden de sus nombramientos, y a falta de Gerente General actuara la persona que designe la junta como secretario Ad-hoc.-**Artículo Diecisiete.- A LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

La junta general legalmente reunida en el órgano supremo de la compañía, y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallen atribuidos a estos órganos de la compañía, siendo de su competencia las siguientes.- **a).**-Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario, Principales y Suplentes, así como los vocales principales alternos del directorio.- **b).**- Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de Administración y Fiscalización, así como los balances de la contabilidad que llevaren los estados financieros, reparto de utilidades, formación de reservas.-**c).**-Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás reformas de Estatutos, de conformidad a la ley de compañías.-**d).**-Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía.-**e).**-Fijar la remuneración que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario.-**f).**-Resolver acerca de la disolución de la

COPIA



compañía, designar a los liquidadores, señalar las remuneraciones de los liquidadores y conservar las cuentas de liquidación.- **g).**-

Fijar la cuantía de los actos y contratos para, cuyo otorgamiento o celebración de Gerente General requiere autorización de La Junta General de Accionistas, sin perjuicio alguno, de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de compañías.- **h).**- Autorizar al Gerente General los otorgamientos de poderes generales de conformidad con la ley.- **i).**- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía.- **j).**- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fueren, atribuido a todos los órganos de la compañía.- **k).**- Los demás que

contemplan la ley y estatutos.- **Artículo Dieciocho: JUNTA UNIVERSAL.**- La compañía, podrá celebrar sesiones de La Junta General de Accionistas en la modalidad de la junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la ley de compañías; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.- Artículo Diecinueve.**- El directorio estera integrado por el presidente de

COPIA

la compañía y dos vocales **los vocales tendrán alternos.-**

Artículo Veinte: PERIODOS DE LOS VOCALES.- Los vocales del directorio duraran dos años en sus funciones podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- para ser vocal de directorio no se requiere la calidad de accionista.- **Artículo Veintiuno: LA PRESIDENCIA**

DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del directorio el Presidente de la compañía y actuara como secretario el Gerente General, a falta de presidente lo reemplazara el subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección debiéndose en este caso principal al respectivo suplente, y a la falta de Gerente General se nombrara un secretario Ad-hoc.-

Artículo Veintidós: CONVOCATORIA.- La convocatoria o sesión del directorio lo hará el presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros con ocho días de anticipación a la fecha señalada.- El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes.-

Artículo Veintitrés: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del directorio las siguientes:.- **a).**-Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario.-**b).**-Someter a consideración de La Junta General de Accionistas en el presupuesto en el mes de enero de cada año.-**c).**-Autorizar la



COPIA



compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la compañía.-**d**).-Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por La Junta General.-**e**).-Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma.-**f**).- Controla los servicios de auditoría interna de acuerdo la ley.-**g**).-Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general y las disposiciones legales del estatuto y reglamento.-**h**).-Presentar a conocimiento y resolución de La Junta General de Accionistas proyectos de creación e incrementos de reservas legales facultativas o especiales.-**i**).-Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se propagan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes organismos de Tránsito y Transporte terrestre y Seguridad Vial en su orden.-**j**).-Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente.-**k**).-Sancionar a los propietarios de los vehículos de acuerdo al reglamento.-**l**).-Las demás que establezca el estatuto y los reglamentos de la compañía.-**Artículo Veinticuatro: RESOLUCIONES.**-Las resoluciones del directorio

serán tomadas por la mayoría de votos; los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.-**Artículo Veinticinco.-**

ACTAS.-De cada sesión de directorio se le levantara actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.- **SECCIÓN TRES.- DEL**

PRESIDENTE.-Artículo Veintiséis: DEL PRESIDENTE.-El Presidente de la compañía será elegido por La Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años, puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista, ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-**Artículo Veintisiete: ATRIBUCIONES**

Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-a).-Convocar y presidir las sesiones de La Junta General y el Directorio.-**b).**-Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones.-**c).**-Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a La Junta General de Accionistas.-**d).**-Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad.-**e).**-Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente certificadas.-**f).**-Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.-**g).**-Las demás que le señale la ley de compañías, el estatuto y el reglamento de la compañía y La Junta General de Accionistas.-**SECCIÓN CUARTA.-DEL GERENTE GENERAL.-Artículo Veintiocho: El**

COPIA



COPIA



GERENTE GENERAL.- será elegido por La Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años.-puede ser reelegido y

podrá tener o no calidad de accionista.-Ejercerá el cargo hasta ser reemplazado legalmente.-El Gerente General será el representante legal de la compañía.-**Artículo Veintinueve:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-Son:-

- a).-Representar legalmente a la compañía en lo judicial y extrajudicial.-
- b).-Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía.-
- c).-Dirigir la gestión económica, financiera de la compañía.-
- d).-Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía.-
- e).-Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firmar conjunta con el presidente, hasta para el monto para el que está autorizado.-
- f).-Suscribir el nombramiento del presidente y conferir las copias del mismo.-
- g).-Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro mercantil.-
- h).-Presentar anualmente el informe de labores ante La Junta General de Accionistas.-
- i).-Conferir poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la ley.-
- j).-Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones.-
- k).-Cuidar que lleven de acuerdo con la ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas, y las actas de La Junta General de Accionistas.-
- l).-Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de La

COPIA



Junta General de Accionistas.-**m**).-Presentar a La Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico.-**n**).-Subrogar al Presidente en caso de ausencia laboral o definitiva.-**o**).-Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes, y responsabilidades que establece la ley, el presente estatuto y reglamento de la compañía, así como las que señala La Junta General de Accionistas.-**CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-Artículo Treinta: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombraran un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones, estos podrán ser reelegidos.-**Artículo Treinta Y Uno: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-**Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, este estatuto y su reglamento; y, la que determina La Junta General de Accionistas.- en general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la compañía.-**CAPITULO SEXTO.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-Artículo Treinta Y Dos.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías

COPIA



especialmente por lo establecido en la sección doce de la ley, así como el reglamento sobre la disolución.-Liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto.-**CAPITULO SÉPTIMO.-**

DISPOSICIONES GENERALES.-Artículo Treinta Y Tres:

DISPOSICIONES GENERALES.-En todo lo previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la ley de Compañías; y, su Reglamento, así como los Reglamentos de las Compañías y, a los que resuelva La Junta General de Accionistas.-**Artículo**

Treinta Y Cuatro: AUDITORIA.-Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, La Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.-**Artículo Treinta Y**

Cinco.-AUDITORIA EXTERNA.-En todo lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que se dispone la ley.-**CAPITULO**

OCTAVO.-OBSERVACIONES DE LEYES Y REGLAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.-Artículo Treinta Y

Seis.-Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de Servicios de Transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación.-**Artículo Treinta Y Siete.-**La reforma del estatuto, aumentó o cambio de unidades, variación de servicio y más

actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los Competentes Organismos de Tránsito.-.-**Artículo Treinta Y Ocho:** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterán a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y tránsito.- **Artículo Treinta Y Nueve:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos deberán en forma previa cumplirlas.- **TERCERA DECLARACIONES.- UNO:- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES :-** Para los periodos señalados en los artículos veintiséis y veintiocho del presente Estatuto, los accionistas fundadores de la Compañía designan como Presidente al socio **ROSALBA CAROLINA ROBLES CORDOVA**, y como Gerente al socio **JOSE AUGUSTO DAVILA GUAMAN**; y, como Secretario al señor **EDGAR ENRIQUE JARRO MOROCHO**- Finalmente los socios autorizan al señor **JOSE AUGUSTO DAVILA GUAMAN**; para que junto al abogado que se designe continúe con todos los trámites hasta su aprobación definitiva, de la presente Compañía de Transporte en Camionetas Doble Cabina Dávila Cabrera y Asociados S. A.-

COPIA

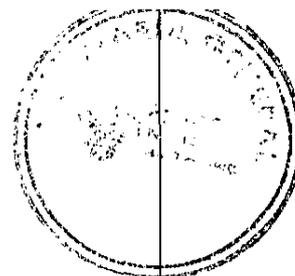


COPIA



DOS:- El capital suscrito por los accionistas es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el que ha sido suscrito y pagado en su totalidad, y que los comparecientes **BAJO JURAMENTO** declaran que todo el capital pagado y suscrito perteneciente a la Compañía, será depositado en una Institución Bancaria.- El capital suscrito y pagado está conformado de acuerdo al siguiente detalle.-

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
1	DARWIN FILOMENO CABRERA MARQUEZ	\$ 100.00	\$ 100.00	100
2	STALIN ANTONIO CABRERA MARQUEZ	\$ 100.00	\$ 100.00	100
3	ANA MARIA ESPERANZA DAVILA GUAMAN	\$ 100.00	\$ 100.00	100
4	JOSE AUGUSTO DAVILA GUAMAN	\$ 100.00	\$ 100.00	100
5	FRANKLIN FABIAN GUALAN MACAS	\$ 100.00	\$ 100.00	100
6	EDGAR ENRIQUE JARRO MOROCHO	\$ 100.00	\$ 100.00	100
7	ANGEL RODRIGO LOZANO GUALAN	\$ 100.00	\$ 100.00	100
8	FLOR MARIA PINEDA BELTRAN	\$ 100.00	\$ 100.00	100
9	ROSALBA CAROLINA ROBLES CORDOVA	\$ 100.00	\$ 100.00	100
10	DIANA DEL CISNE ROBLES CORDOVA	\$ 100.00	\$ 100.00	100
	TOTAL	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	1000



RESOLUCIÓN No. 013-CJ-019-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UAZ-2014-0006 de 03 de enero de 2014, la Compañía en formación de Transporte Mixto **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA DAVILA CABRERA Y ASOCIADOS S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA DAVILA CABRERA Y ASOCIADOS S.A."** con domicilio en el cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	CABRERA MÁRQUEZ DARWIN FILOMENO	190027797-9
2	CABRERA MÁRQUEZ STALIN ANTONIO	190018225-2
3	DÁVILA GUAMÁN ANA MARÍA ESPERANZA	190023949-0
4	DÁVILA GUAMÁN JOSÉ AUGUSTO	190015061-4
5	GUALÁN MACAS FRANKLIN FABIÁN	190077178-1
6	JARRO MOROCHO ÉDGAR ENRIQUE	110415364-6
7	LOZANO GUALÁN ÁNGEL RODRIGO	190059077-7
8	PINEDA BELTRÁN FLOR MARÍA	110314187-3
9	ROBLES CÓRDOVA ROSALBA CAROLINA	190074568-6
10	ROBLES CÓRDOVA DIANA DEL CISNE	190051130-2

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

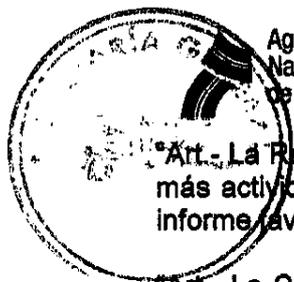
OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Mixto a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."





Agencia
Nacional
de Tránsito

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito."

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas."

"Art.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación."

Que, la Unidad Administrativa de Zamora mediante Memorando No. ANT-UAZ-2014-0182 de 27 de febrero de 2014, e Informe Técnico favorable No. 016-CJ-DT-2014-UATTTSVZCH de 24 de febrero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA DAVILA CABRERA Y ASOCIADOS S.A."**;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Zamora mediante Memorando No. ANT-UAZ-2014-0312 de 10 de abril de 2014, e Informe Jurídico No. 022-AJ-019-CJ-2014-UAPT-ZCH de 09 de abril de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA DAVILA CABRERA Y ASOCIADOS S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA DAVILA CABRERA Y ASOCIADOS S.A."**, con domicilio en el cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar



De: [Redacted] / Fecha: [Redacted]
Objeto: [Redacted] de [Redacted]

RESOLUCIÓN No. 013-CJ-019-2014-ANT

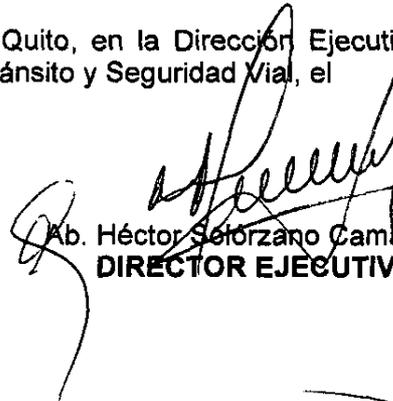
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA DAVILA CABRERA Y ASOCIADOS S.A."

dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

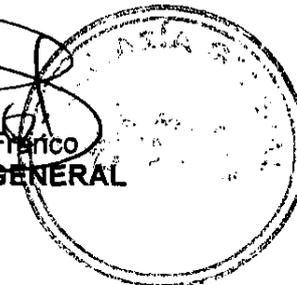

Ab. Héctor Seiorzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

21 MAY 2014



LO CERTIFICO:


Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Elaborado por Felipe Vaca Neacato

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7660173
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DAVILA GUAMAN JOSE AUGUSTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2014 11:28:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA DAVILA CABRERA Y ASOCIADOS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/07/2015

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**

COPIA



Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario sírvase agregar todas las cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que **los** comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Cosme Bravo Matricula 906 C.A.L.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le **fue a los** comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto **DOY FE.-**

FIRMAN: .- Darwin Filomeno Cabrera Márquez.- Cédula No. 190027797-9.- Stalin Antonio Cabrera Márquez.- Cédula No. 190018225-2.- Ana María Esperanza Dávila Guamán.- Cédula No. 190023949-0.- José Augusto Dávila Guamán.- Cédula No. 190015061-4.- Franklin Fabián Gualán Macas.- Cédula No. 190077178-1.- Edgar Enrique Jarro Morocho.- Cedula No. 110415364-6.- Ángel Rodrigo Lozano Gualán.- Cedula No. 190059077-7.- Flor María Pineda Beltrán.- Cedula No. 110314187-3.- Rosalba Carolina Robles Córdova.- Cedula No.

COPIA

190074568-6.- Diana del Cisne Robles Córdova.- Cedula No.



190051130-2 .-El Notario: Doctor Sergio Tacuri Alvarado.-

Se **Autorizó** ante mí, en fe de ello confiero estas **TRES COPIAS** que las sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo día de su celebración.-

Dr. Sergio Tacuri Alvarado
NOTARIO PUBLICO
SEGUNDO DEL CANTÓN ZAMORA

S.
T.
A.



Zamora, dieciocho de septiembre de dos mil catorce.- En esta fecha queda inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA "DAVILA CABRERA Y ASOCIADOS S.A."**, que antecede, en el Tomo Nro.20 de Constitución de Sociedades y Compañías, Partida Nro.17, Repertorio Nro.136, del Registro Mercantil del Cantón Zamora.

[Firma manuscrita]
M. A. VILLAMUERA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN ZAMORA

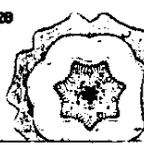




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 190023949-0
APELLIDOS Y NOMBRES
DAVILA GUAMAN ANA MARIA ESPERANZA
LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
ZAMORA
CUMBARATZA
FECHA DE NACIMIENTO: 1965-10-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
VAN ENRIQUE
MACAS ALEJANDRO



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DAVILA JOSE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUAMAN MELVA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAMORA
2013-05-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-13

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

E33331242



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



001 - 0225 **1900239490**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DAVILA GUAMAN ANA MARIA ESPERANZA

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GUADALUPE	
ZAMORA		
CANTÓN	PARAGUUA	1
		ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEJULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DAVILA GUAMAN JOSE AUGUSTO
LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
ZAMORA CUMBARATZA
FECHA DE NACIMIENTO **1968-12-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
GRISALDA MORALMA ROBLES CORDOVA

Nº **190015061-4**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **DAVILA JOSE ANTONIO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUAMAN MELVA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **ZAMORA 2013-05-13**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-05-13**



V4443V4442

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRASE DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

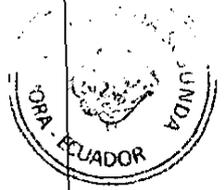
001 - 0286
NÚMERO DE CERTIFICADO
DAVILA GUAMAN JOSE AUGUSTO

1900150614
CÉDULA

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA
ZAMORA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PARROQUIA **1**
ZONA **1**

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N. 190077178-1

APellidos y Nombres
GUALAN MACAS FRANKLIN FABIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
**ZAMORA CHIRCHIBE
 ZAMORA
 ZAMORA**

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-04-02
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: A
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: AGRICULTOR

APellidos y Nombres del Padre:
ALAN VANEGAS ANGEL BENIGNO

APellidos y Nombres de la Madre:
MACAS VANEGAS DELIA VICENTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
**ZAMORA
 2012-10-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2022-10-01

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FAMILIAR CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0088 **1900771781**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUALAN MACAS FRANKLIN FABIAN

ZAMORA CHIRCHIBE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ZAMORA	0
ZAMORA	PARRROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 SECRETARÍA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA 110415364-6

APELLIDOS Y NOMBRES
JARRO MOROCHO
EDGAR ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
JIBILLA

FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
YADIRA ROSIBEL
OBACO MEDINA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARRO CHUQUI VIRGILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOROCHO JARRO LIBIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAMORA

2013-08-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-23

DIRECTOR GENERAL

NOTARIO DEL ECUADOR

YD0411446

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

009

ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

009 - 0247

1104153648

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

JARRO MOROCHO EDGAR ENRIQUE

ZAMORA CHINCHIPE

PROVINCIA

ZAMORA

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN

ZAMORA

PARROQUIA

0

0

ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 190059077-7

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
LOZANO GUALAN ANGEL RODRIGO

LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
 SAN LUCAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1988-06-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4344V1842

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LOZANO LOZANO JOSE MIGUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUALAN SARANGO ROSA VICENTA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **ZAMORA
 2012-09-26**

FECHA DE EXPRACIÓN **2022-09-26**

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CEDULACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 ELECCIONES NACIONALES 2014-2014

001 - 0156 **1900590777**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
LOZANO GUALAN ANGEL RODRIGO

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCIÓN **9**
 PROVINCIA TIMBARA **1**
 ZAMORA PARROQUIA **1**
 CANTÓN *[Signature]* ZONA **1**

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



CIUDADANIA 110314187-3
 PINEDA BELTRAN FLOR MARIA
 LOJA/SABANILLA/EL PARAISO DE CELEN
 22 DICIEMBRE 1970
 004-1 0064 00064 F
 LOJA/ SABANILLA
 EL PARAISO DE CELEN 1970



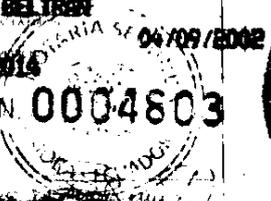
[Handwritten signature]

EQUATORIANA*****

E433312222

SALVADO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MANUEL VALENTIN PINEDA
 ANITA BELTRAN
 ZAMBORA
 04/09/2014

REN 0004803
 Zm:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0183

1103141873

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PINEDA BELTRAN FLOR MARIA

ZAMBORA CHINGHIPE

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZAMBORA

SABANILLA

CANTON

BARROQUA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. **190074568-6**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROBLES CORDOVA ROSALBA CAROLINA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO **1990-05-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3343V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROBLES CORDOVA GRISALIDA NORALMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**ZAMORA
2013-10-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-15



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

000480208



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0236 **1900745686**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROBLES CORDOVA ROSALBA CAROLINA

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ZAMORA	
ZAMORA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 190051130-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ROBLES CORDOVA
DIANA DEL CISNE**

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1981-06-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROBLES AGUILAR ANGEL BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDOVA FLORINDA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2014-07-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-24



Y3333V4242

000711305

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

025 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0245 **1900511302**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROBLES CORDOVA DIANA DEL CISNE



LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CATAMAYO	
CATAMAYO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CARRERA MARQUEZ
DARWIN FILOMENO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**ZAMORA CHINCHIPE
ZAMORA**
FECHA DE NACIMIENTO **1971-08-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **190027797-9**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRERA MARQUEZ CEBAR ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARQUEZ VILLA ROSA ELVIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAMORA

2014-08-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-10



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

833402222



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014

190027797-9 003 - 0158

CARRERA MARQUEZ DARWIN FILOMENO

ZAMORA CHINCHIPE

ZAMORA

ZAMORA

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

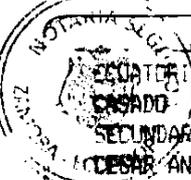
3203433 10/06/2014 10:09:36

3203433

REP. 1006. 02


 CIUDADANIA 190018225-2
 CABRERA MARQUEZ STALIN ANTONIO
 ZAMORA CHI/ZAMORA/ZAMORA
 17 MAYO 1969
 001-1 0092 00092 M
 ZAMORA CHINCHIP/ ZAMORA
 ZAMORA 1969





 ECUADOR *****
 CASADO BETTY ROSARIO BALLADARES C
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 CESAR ANTONIO CABRERA
 ROSA ELVIRA MARQUEZ
 ZAMORA 15/06/2023
 REN 3994123



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 COMITE ELECTIVO DE VOTANTES
 SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
003
003 - 0184 1900182252
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABRERA MARQUEZ STALIN ANTONIO

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ZAMORA	0
ZAMORA	PARTICULAR	0
CANTÓN	ZONA	0


 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

170
 Agencia Nacional de Tránsito
 TIPO E
 1900182252
CABRERA MARQUEZ STALIN ANTONIO



PROVINCIA	ZAMORA	072000121
CANTÓN	ZAMORA	
FECHA	ZAMORA	26/11/1969
FECHA	ZAMORA	14/03/2011